## ORDENANZAN° 5.536

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**:

- **ARTÍCULO 1º.-** Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros "Taxi", cuyo modelo/año hubiera superado los 13 años de antigüedad, hasta el 20 de marzo del año 2025, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable. **Articulo incorporado por el artículo 1º de la Ordenanzas Nº 6559**
- **ARTICULO 2°.-** Dispóngase que para que los licenciatarios pueda acogerse al permiso que se genera a partir de Artículo 1° de la presente Ordenanza, es requisito indispensable que sus vehículos tengan aprobada la Revisión Técnica Obligatoria practicada por el taller acreditado para tal fin en La Rioja Capital.
- **ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R.Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Renovación Riojana.-

Vice Presidenta 1º A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante.